



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 30 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2024 18:45:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000150-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 26 de enero del 2024, presentada por el magistrado Omar Velásquez Ochoa, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Omar Velásquez Ochoa, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita autorización para efectuar trabajo remoto, a fin de que atienda las audiencias de juicio oral del Código de Procedimientos Penales, durante el período vacacional que se ha dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024, desde el 1 de febrero hasta el 1 de marzo de 2024.

Tercero.- Respecto al pedido de autos, esta Presidencia ha realizado los actos de administración correspondientes a fin de que el descanso vacacional de jueces, juezas y personal auxiliar del distrito judicial de Ancash no genere grave perjuicio al usuario del servicio de administración de justicia; por lo que, corresponde poner de manifiesto que según el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, se dispuso que conforme al artículo décimo segundo de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Cuarto.- Estando a ello, el magistrado recurrente se encuentra habilitado para intervenir en las audiencias de juicio oral del Código de Procedimientos Penales, dado que puede hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los procesos judiciales durante el período vacacional que se le ha concedido desde el 1 de febrero





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

hasta el 1 de marzo de 2024; en consecuencia, estese a lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Estese a lo resuelto en el artículo sétimo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024, en cuanto a la solicitud presentada por el magistrado Omar Velásquez Ochoa, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, concerniente a la autorización petitionada para efectuar trabajo remoto para la atención de audiencias de juicio oral.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, magistrado recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

